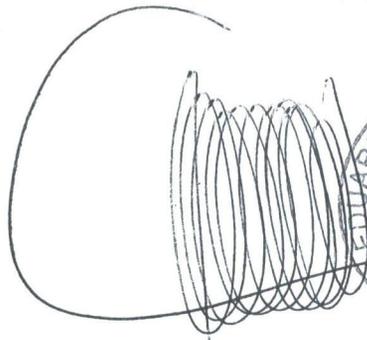
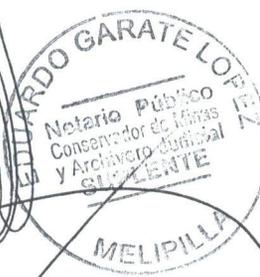


**REPERTORIO N° 123/2016**

**REDUCCION ESCRITURA PÚBLICA**  
**DE**  
**ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE**  
**DEL MAIPO**

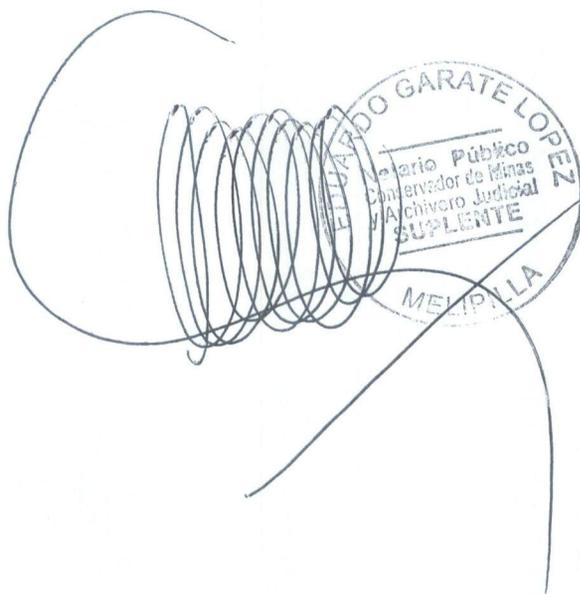


En Melipilla, República de Chile, a tres de Febrero de dos mil dieciséis, ante mi **EDUARDO ANDRES GARATE LOPEZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, suplente del Titular JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA, con oficio en Avenida Serrano número quinientos diez, Melipilla, comparecen: don **LUIS TERCERO CESPEDES INOSTROZA**, chileno, casado, egresado de Ingeniería ejecución en gestión pública, cedula nacional de identidad número once millones novecientos noventa y cuatro mil ciento nueve guión uno, domiciliado en Benavente diez, comuna de El Monte y de paso en esta, mayor de edad, que acredita identidad con la cédula ya señalada y expone: Que por encargo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO, viene en reducir a escritura pública un documento del siguiente

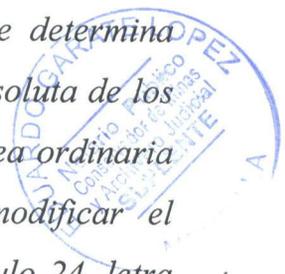
  


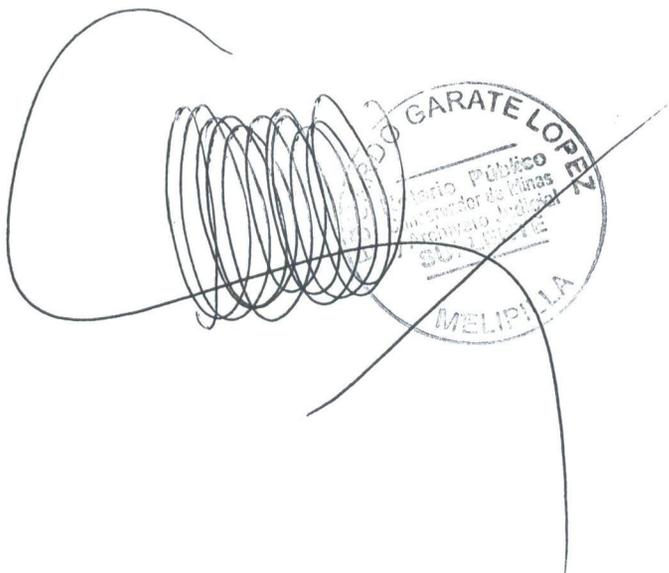


tenor: "ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO En El Monte, a 26 días del mes de Enero de 2016, en ceremonia presidida por los Sres. Alcaldes, Don Francisco Gómez Ramírez de El Monte, Don Juan Carlos Adasme Godoy de Isla de Maipo y Don Mario Gebauer Bringas de Melipilla, en representación de las Municipalidades de sus respectivas comunas y con motivo del oficio ordinario N° 2.873 con fecha 11 de diciembre de 2015, de la SUBDERE, el cual da respuesta a la solicitud de obtención de personalidad jurídica, y habiendo realizado observaciones al estatuto aprobado, se reúne esta asamblea para dar curso a la aclaración, rectificación y complementación al estatuto. 1.-Aclaración a) En el artículo 10, se indica la composición del Directorio señalando que sus miembros durarán un año en sus cargos. Al respecto cabe expresar que el Artículo 141 de la Ley N° 18.695, y el Artículo 4° del D.S. 1161, de 2011, del ministerio del Interior y Seguridad Publica, Reglamento Para la Aplicación de las Norma de las Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones de Municipalidades con Personalidad Jurídica, referidos a la constitución de la asociación indican que se debe señalar el directorio provisional de la Entidad, que ejercerá sus funciones hasta que se elija el directorio definitivo, lo que conforme al artículo 11 del Reglamento y 141 de la Ley antes citada, debe ocurrir dentro del plazo máximo de noventa días siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, por lo cual la redacción del Artículo



10.- de los Estatutos debe ser aclarada. b) En el artículo 21, se establece que para sesionar en asamblea extraordinaria se requerirá de dos tercios de los asociados, lo que no da cumplimiento al Artículo 8° del Reglamento que determina que el quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios, sin que se efectúe distinción entre asamblea ordinaria o extraordinaria, por lo cual es necesario modificar el Estatuto de la Asociación. (rectificar) c) El artículo 24, letra b), señala que corresponde a la Asamblea "Aprobar el Plan Anual de Actividades.", y su letra d) que corresponde a la Asamblea "Aprobar el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus modificaciones", lo que es contradictorio con el artículo 15, letra f) del D.S. 1161, de 2011, ya citado, que determina que corresponde al Secretario Ejecutivo "Elaborar y proponer al directorio, cada año y para su aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de las asociación", y con los propios Estatutos remitidos por esa Asociación, que incluyen entre las funciones del secretario Ejecutivo, la del artículo 19, letra g) "Elaborar y proponer al Directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y el plan anual de la Asociación.", por lo cual corresponde modificar esas normas adecuándolas a lo dispuesto en el citado Reglamento, estableciendo en forma expresa en los Estatutos sólo como función del Directorio la de aprobar el proyecto de presupuesto y el plan anual de la Asociación. (Rectificación) d) En el artículo 27, se debe suprimir la frase "salvo que los estatutos dispongan algo diferente". (Rectificación). E) El Artículo 29 hace referencia



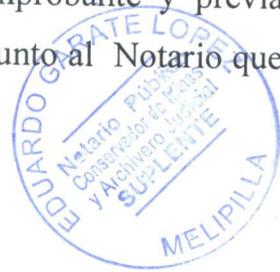
  
JUAN DOMINGO GARATE LOPEZ  
Secretario Público  
Inspector de Minas  
Archivado Judicial  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
MELIPILLA



al inciso octavo del Artículo 141 de la Ley N° 20.527, la que corresponde sea efectuada al inciso noveno de dicha norma. (Aclaración) f) En el artículo 35, inciso sexto, la palabra "inhabilitado" debe ser corregida. (Rectificar) g) El Artículo 36, inciso primero, es contradictorio con el Artículo 24, letra a), al contemplar diferentes periodos para los cargos del Directorio. (aclaración) h) El Artículo 39, letra a) efectúa una remisión al artículo 11, de los estatutos, aparentemente debería aludirse al Artículo 7°, letra d) de los estatutos. (rectificación) i) De conformidad a lo estipulado en el Artículo 15, letra e), II, del Reglamento se debe remitir a esta subsecretaría copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear la asociación, por lo que esas actas deben ser remitidas a esta subsecretaría. (Complementación) De acuerdo a lo expresado en el presente documento firman, hay Firma Ilegible timbre que se lee I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO CHILE CARLOS ADASME GODOY ALCALDE DE ISLA DE MAIPO, Hay firma Ilegible Timbre que se lee I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA ALCALDE MARIO GEBAUER BRIGAS ALCALDE DE MELIPILLA, Hay Firma Ilegible Timbre que se lee FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ ALCALDE DE EL MONTE, Hay Firma Ilegible RAMON MALLEA SANTIBAÑEZ CONSEJAL MELIPILLA, Hay Firma Ilegible JOSE RIQUELME HERRERA CONSEJAL ISLA DE MAIPO, Hay Firma Ilegible Timbre que se lee ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE MINISTRO DE FE SECRETARIO MUNICIPAL MAX HERRERA FUENTES

SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE. EL MONTE, Enero 26 de 2016." En comprobante y previa lectura ratifica y firma el compareciente, junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

REPERTORIO N° 123/2016



*[Handwritten signature]*

LUIS TERCERO CESPEDES INOSTROZA



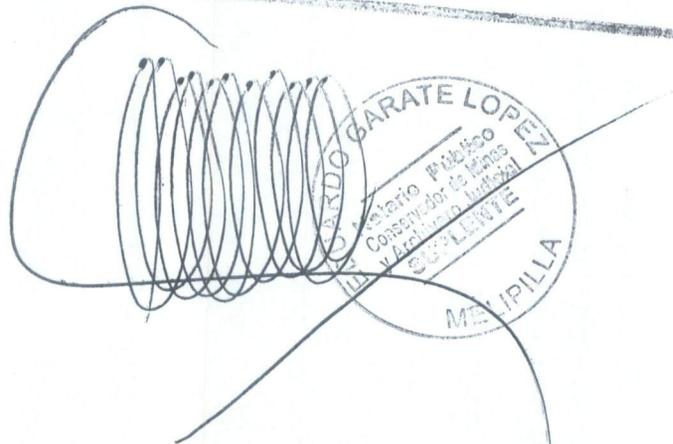
*[Large handwritten scribble]*

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 123 Doy fe. Melipilla

03 FEB 2016

*[Large handwritten scribble]*

INVENTARIO

A complex, cursive handwritten signature in black ink, consisting of many overlapping loops and flourishes, written over the circular stamp.

EDUARDO GARATE LOPEZ  
Notario Público  
Conservador de Bienes  
y Archivero Judicial  
SUPLENTE  
MELIPILLA